



**ORDENANZA N° 136/2024.-**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ENTRE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN Y EL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE ITACUA Y VICEVERSA PARA LOS DÍAS 07 y 08 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**VISTO:**

La Nota N° 9.776/2024 remitida por el Intendente Municipal, en fecha 29 de noviembre de 2024 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N° 10.988/2024 presentado por el representante legal de las Empresas Misión Paraguay y Transporte Guaraní S.A, sobre solicitud de habilitación para el servicio de transporte público de pasajeros (en forma extraordinaria) desde la ciudad de Encarnación hasta el Santuario de la Virgen de Itacúa y viceversa, para los días 7 y 8 de diciembre del 2024; con la propuesta de la tarifa a ser percibida (pasaje entero y medio pasaje), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Intendente Municipal manifiesta en su presentación que: “.. En relación a lo planteado por las empresas de transporte, se pone a consideración del Cuerpo Legislativo, la propuesta de la Intendencia Municipal, que es la siguiente: la suma de Gs. 7.000 (siete mil guaraníes), para adultos y Gs. 3.500 (tres mil quinientos guaraníes), para menores de edad, por lo que se solicita el dictado de la ordenanza correspondiente”.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas la solicitud de referencia, y luego de realizar el estudio de la presentación señalada, se ha resuelto aprobar la autorización pertinente, manteniéndose las mismas condiciones de las propuestas remitidas por la Intendencia Municipal en lo que respecta al costo del pasaje, para la realización del servicio extraordinario del transporte de pasajeros los días 7 y 8 de diciembre de 2024.

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

- ART. 1º) AUTORIZAR** a la Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, a otorgar el permiso respectivo para realizar el servicio de transporte de pasajeros entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacúa y viceversa, a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que han solicitado el permiso correspondiente, y a todas las Empresas locales que lo solicitaren para los días 07 y 08 de Diciembre de 2024, siempre y cuando se encuentren abonando sus respectivos Impuestos, Patentes, Tasas y demás Contribuciones, regularmente en la Municipalidad de Encarnación.
- ART. 2º) ESTABLECER** el precio de pasajes para el transporte público de pasajeros para el itinerario comprendido entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacúa y viceversa, y solamente por los días 07 y 08 de diciembre de 2024, conforme a la siguiente escala:
- a) **La suma de Gs. 7.000 (Siete mil guaraníes)**, para personas mayores de 12 años, desde el Santuario de la Virgen de Itacúa hasta la parada ubicada en el Circuito Comercial (A ser coordinada con la Dirección de Seguridad y Tránsito).
  - b) **La suma de Gs. 3.500 (Tres mil quinientos guaraníes)**, para personas con edades desde 7 años a 12 años.
  - c) Menores de 6 años, tendrán pasaje gratis.
  - d) **Los Excombatientes de la Guerra del Chaco y sus viudas**, tendrán pasaje gratis.
  - e) **Las personas con impedimentos especiales** (discapacitados) tendrán pasaje gratis.-  
Cada colectivo afectado a este servicio, deberá colocar obligatoriamente junto al chofer, a la vista de los pasajeros, un cartel que indique la escala de pasajes fijados precedentemente.
- ART. 3º) RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, disponer la verificación respectiva para que las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que serán autorizadas para prestar el servicio, se encuentren al día con el pago de los Impuestos y Tasas Municipales.
- ART. 4º) ESTABLECER** que las boletas de pasajes a ser utilizados por las Empresas de Transporte autorizadas para realizar el servicio, deberán ser habilitadas con el sello respectivo por el Departamento de Recaudaciones de esta Municipalidad, previo pago del Impuesto establecido en el Art. 67 de la Ley No. 620/76 y su modificatoria la Ley 135/91.-

Abg. Diego Aquino Mercado  
PRESIDENTE  
Junta Municipal de Encarnación

ABD. NILAGNOS FERNANDEZ  
Secretaria General  
Interina  
Gobierno Municipal  
Encarnación

INTENDENTE  
Luis Ycaza  
Encarnación  
GOBIERNO MUNICIPAL



Hoja No. 2.-

Ordenanza No. 136/2024.-

- ART. 5º) **ESTABLECER** que el incumplimiento del Art. 4º de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa de Gs. 100.000 (Cien mil guaraníes), por cada unidad y viaje que se encuentre en infracción.-----
- ART. 6º) **IMPLEMENTAR** a través del Departamento de Recaudación, el servicio de control y fiscalización de la Expedición de las boletas de pasajes del transporte público de pasajeros conforme a lo establecido en el Art. 4º de la presente Ordenanza.-----
- ART. 7º) **ESTABLECER** que los vehículos de las Empresas del Transporte Público de pasajeros que cumplirán con el servicio mencionado en el Art. 1º de esta Ordenanza, deberán ser inspeccionados por la Dirección de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad, en cuanto a sus condiciones técnicas y de seguridad, previo pago de un canon consistente en la suma de Gs. 40.000 (Cuarenta mil guaraníes), por cada unidad inspeccionada.-----
- ART. 8º) **RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que la Dirección de Seguridad y Tránsito, efectúe el control correspondiente relativo a la capacidad máxima de los transportes públicos de pasajeros conforme a la cantidad de pasajeros sentados y parados que podrán transportar los mismos, prohibiéndose expresamente que se viajen en las estribas de los vehículos.-----
- ART. 9º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ  
Secretario General Junta Municipal

Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO  
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 05 de diciembre de 2024.-

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA  
Secretaria General Interina Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ  
Intendente Municipal